



## Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA DE TURNO  
CCC 70499/2019/TO1/CNC1

**Reg. n° S.T. 1221/2021**

///nos Aires, 30 de junio de 2021.

### **VISTOS:**

Para decidir acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por los querellantes Milena Bagdadi Dziubek y Martín Bagdadi Dziubek, en este proceso n° CCC 70499/2019/TO1/CNC1.

### **Y CONSIDERANDO:**

**I.** Contra la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 20 de esta ciudad que dispuso, mediante la suscripción de un acuerdo de juicio abreviado, condenar a David Ruiz Matto a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional y cinco años de inhabilitación por la comisión del delito de homicidio culposo y le impuso, por el término de dos años, que fijara domicilio y se sometiera al cuidado de la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal, la querrela interpuso recurso de casación, el cual fue concedido por el *a quo*.

**II.** Inicialmente, la querrela se había opuesto al acuerdo de juicio abreviado, pues consideraba que la forma de arribar a una sentencia justa era mediante la previa sustanciación del debate oral y público. A su vez, entendió que era la manera en que la querrela pudiera ser escuchada y de esa forma “poder sanar y conseguir la tan mentada justicia que tanto anhela”.

**III.** Al momento de dictar la sentencia condenatoria, en lo que aquí interesa, el tribunal oral sostuvo que la oposición de la parte querellante al acuerdo de juicio abreviado era genérica y que no se expedía sobre ningún elemento de prueba en particular, la calificación legal ni la pena pactada.

Asimismo, señaló que los acusadores privados tampoco explicaban en concreto por qué creían que el caso sólo podía resolverse a través del debate oral y público, razón por la cual concluyó que no existía justificación válida para rechazar el acuerdo suscripto entre el fiscal, el imputado y su defensa.

**IV.** Corresponde declarar inadmisibile el recurso de casación, en la medida en que la parte querellante no refuta adecuadamente todos y cada uno de los argumentos que dan base a la resolución cuestionada.

En tal sentido, se advierte que la parte recurrente insiste en su pretensión inicial de que el caso sea resuelto mediante la sustanciación del debate oral y público, pero no logra identificar en ningún pasaje de su impugnación el yerro del tribunal oral al resolver de esa manera. Por el contrario, se limita a invocar un caso de arbitrariedad que omite precisar de qué modo de configuraría, sin cuestionar, ni siquiera mínimamente, algún aspecto de la condena, más allá de la modalidad elegida para arribar a su dictado.

Sentado ello, y en tanto no se aprecia que se haya argumentado adecuadamente la existencia de alguna otra cuestión federal que pudiese habilitar la intervención de esta Cámara como tribunal intermedio, se configura un defecto formal que obsta a la admisibilidad del recurso en estudio.

En virtud de ello, esta Sala de Turno **RESUELVE:**

**DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por los querellantes Milena Bagdadi Dziubek y Martín Bagdadi Dziubek (artículos 444 y 463 del Código Procesal Penal de la Nación).

Se hace constar que el juez Daniel Morin participó de la deliberación por medios electrónicos y emitió su voto en el sentido indicado, pero no suscribe la presente por no encontrarse en la sede del tribunal (Acordada 4/2020 de esta Cámara, Acordada 12/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y art. 399 *in fine* del Código Procesal Penal de la Nación).

Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara, regístrese, notifíquese, infórmese mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente lo aquí decidido, comuníquese (Acordada 15/13 CSJN; LEX100) y remítase oportunamente, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

HORACIO DÍAS



## Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA DE TURNO  
CCC 70499/2019/TO1/CNC1